



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 018, DE  
2024 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.-

**EXENTO**

DECRETO N° **982** /2024.-

ARICA, 26 DE ENERO DE 2024.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Resolución Exenta N° 018, de fecha 09 de enero de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente; Providencia Alcaldicia N° 396, de fecha 23 de enero de 2024;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 018, de fecha 09 de enero de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 018, de fecha 09 de enero de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que regulariza y concede ampliación de oficio para la ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad de Arica, como beneficiaria del Concurso Fondo para el Reciclaje, Exequiel Estay "Fomentando la economía circular y la inclusión de los recicladores de base", proyecto folio 53470, esto es hasta el 01 de febrero de 2024.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



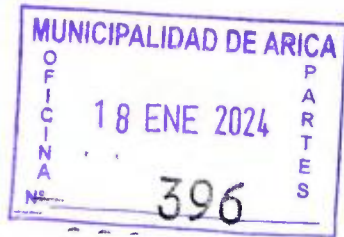
CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



REGULARIZA Y CONCEDE AMPLIACIÓN DE OFICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FOLIO N° 53470, SEGÚN SE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0018

SANTIAGO, 09 ENE 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, y modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N° 860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 214, de 1 de marzo de 2022, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022; en el Decreto Supremo N° 4, de octubre de 2010, el Decreto Exento RA N° 118894/22/2023, de 2023; y, la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, que extiende la aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos ellos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, todos del Ministerio del Medio Ambiente; electrónico N° 15.939/2023, ambos de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

**CONSIDERANDO:**



1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay, "FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE BASE", año 2022 ("Bases Especiales"), del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°214, de 01 de marzo de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°53470, denominado "Reciclaje inclusivo en casa", presentado por la Municipalidad de Arica, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2022.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N°0589, de 7 de junio de 2022, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito con fecha 7 de abril de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Arica, Folio N°53470; siendo posteriormente modificado mediante la Resolución Exenta N°0755 del 31 de julio del 2023.

7. Que, mediante el Oficio ORD. N°4184, del 15 de noviembre del 2023, la Municipalidad de Arica solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, arguyendo que existió un funcionamiento intermitente de la plataforma de mercado público a raíz de un ciberataque, lo que ocasionó que los oferentes no pudieran acceder a la licitación del servicio y ofertar, por lo que terminó declarándose desierto este primer proceso de compra realizado en septiembre. Luego, en un

segundo intento de licitación, se señala que los proponentes no cumplían con las exigencias mínimas especificadas en las bases técnicas de la licitación, situación que llevó a declarar desierta esta nueva compra durante el mes de octubre. Finalmente, se exhibe que un tercer intento de compra mediante licitación pública no garantizaría el desarrollo oportuno del servicio en virtud del tiempo que actualmente les resta para finalizar el proyecto que está programado para el 01 de diciembre.

8. Que, esta solicitud de ampliación unilateral del plazo de ejecución fue aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica, a través de correo electrónico de 17 de noviembre de 2023.

9. Que, mediante Memorandum N°236/2023, de 17 de noviembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, remitió los antecedentes a la División Jurídica para elaborar el acto administrativo correspondiente.

10. Que, el punto N°19 "Modificación de los plazos de ejecución de los proyectos" de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2021 Exequiel Estay aprobadas por Resolución Exenta N°0860 del 18 de agosto del 2021 indican *"Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del proyecto."*

11. Que, atendida la naturaleza de los hechos relatados y las facultades contempladas en el convenio de aporte no reembolsables suscrito entre las partes, se estima que existen circunstancias que ameritan en derecho ampliar el plazo de ejecución del convenio de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto folio N° 53470, individualizado en el considerando quinto, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.


#### RESUELVO:

**1° REGULARÍZASE Y CONCÉDASE** de oficio, una ampliación unilateral por el término de dos meses adicionales, esto es, hasta el 01 de febrero de 2024, para la ejecución de las actividades asociadas al convenio suscrito con la Municipalidad de Arica, como beneficiaria del Concurso Fondo para el Reciclaje, Exequiel Estay "Fomentando la economía circular y la inclusión de los recicladores de base", año 2022, correspondiente al Proyecto folio N° 53470, aprobado mediante la Resolución Exenta N° Exenta N°0589, de 7 de junio de 2022; siendo posteriormente modificado mediante la Resolución Exenta N°0755 del 31 de julio del 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

2° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl), y notifíquese a los interesados mediante correo electrónico.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



  
**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

~~FOE~~/CRL/PMM/PFR/LVF

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Arica y Parinacota
- División Jurídica.
- Municipalidad de Arica
- Oficina de Partes.